

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°16 – 2017

Al ser las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de julio dos mil diecisiete, ~~inicia la~~ **Sesión Extraordinaria Número DIECISÉIS— DOS MIL DIECISIETE**, del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la Ciudad de San José, Goicoechea, al costado Oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente
M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria
Dra. Guadalupe Ortiz Mora
Licda. Kattia Mora Cordero
M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño

MIEMBROS PROPIETARIOS AUSENTES POR VACACIONES

M.Sc Ilse Mary Díaz Díaz

ARTÍCULO UNICO

Se incorpora a la sesión los señores Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, y M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B.

Inciso I.- El M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente del Tribunal, manifiesta la necesidad de revisar el acuerdo número SE-205-2016 tomado en sesión ordinaria del Tribunal Registral Administrativo N° 29-2016, celebrada a las diez horas, del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis. El motivo de dicha revisión es en cuanto a la jornada acumulativa de la cual gozan algunos funcionarios del Tribunal del área sustantiva, concretamente en cuanto al día “libre” que se indica en ese acuerdo, después de haber cumplido con una jornada laboral de cuatro días, de diez horas cada uno y que es posible que varíe ante la presencia de un feriado, incapacidad, vacaciones u otras circunstancias que suspenda la continuidad del trabajo. El señor Presidente expone tres escenarios a valorar, que no necesariamente son los únicos:

- 1.- Jornada laboral acumulativa de cuatro días de diez horas cada uno, y el quinto día es libre.
- 2.- Jornada laboral acumulativa y la intromisión de un feriado de ley entre los días laborados.
- 3.- Jornada laboral acumulativa de cuatro días de diez horas cada uno y el quinto día feriado de ley.

Ante estas tres opciones visualizadas en este momento y que podrían traer alguna inquietud al funcionario ya que el día libre indicado en el acuerdo que se modifica podría variar, se hace necesario que se tome un acuerdo del órgano colegiado, en cuanto a cómo se resolverán las situaciones dos y tres expuestas.

En el caso N° 3, pareciera que no existe ninguna duda al respecto, ya que, si al funcionario se le presenta esa situación de coincidencia de su día libre feriado después de una jornada laboral de cuatro días de diez horas cada uno, gozará de su día feriado por ley y se le traslada su día libre después de su jornada acumulativa, al día siguiente. En dicho caso goza de: un día feriado por ley y un día libre por jornada acumulativa. En este caso se podría modificar tácitamente el día libre que indica el acuerdo que se modifica.

En el caso N° 2, la situación es diferente, ya que la jornada acumulativa de cuatro días, de diez horas cada uno, se parte por la intromisión de ese día feriado de ley, pudiendo repercutir también, que el día libre no corresponda al que indica el acuerdo que se modifica.

Ante esta situación el señor Presidente propone como regla general indicar que la jornada acumulativa, si bien está regulada en el decreto 39793 MTSS-MOPT “Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la Administración Central”, no es un derecho que tiene el funcionario, sino una facultad que puede ejercer conjuntamente con el consentimiento del Patrono. Asimismo, en ese decreto no se regulan casos especiales, como los expuestos como ejemplo, números 2 y 3 y que quizás puedan surgir otros. Ante ello propone lo siguiente:

- 1.- Que la jornada laboral acumulativa corresponde a cuatro días laborados de diez horas cada uno, y el quinto día es libre de acuerdo al Decreto 39793 MTSS-MOPT “Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la Administración Central” y a los límites que este establece para estas jornadas.
- 2.- Que los casos especiales que se presenten y que no son regulados en el decreto indicado, cada funcionario lo planifique con su jefe inmediato en fecha previa a que suceda.
- 3.- Que dichos acuerdos sean implementados en una circular emitida por la jueza tramitadora y comunicada a todos los funcionarios del Tribunal.

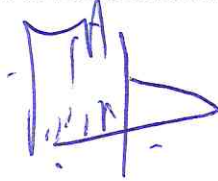
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Discutido el tema por los integrantes a esta sesión, así como lo manifestado por el M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente del Tribunal, que indica la necesidad de revisar el acuerdo número SE-205-2016 tomado en sesión ordinaria del Tribunal Registral Administrativo

Nº 29-2016, celebrada a las diez horas, del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis. El motivo de dicha revisión es en cuanto a la jornada acumulativa de la cual gozan algunos funcionarios del Tribunal del área sustantiva, concretamente en el día “libre” que se indica en ese acuerdo, después de haber cumplido con una jornada laboral de cuatro días, de diez horas cada uno y que es posible que varíe ante la presencia de un feriado por ley, se acuerda:

- 1.- Que la jornada laboral acumulativa corresponde a cuatro días laborados de diez horas cada uno, y el quinto día es libre de acuerdo al Decreto 39793 MTSS-MOPT “Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la Administración Central”
- 2.- Que los casos especiales que se presenten y que no son regulados en el decreto indicado, cada funcionario lo planifique con su jefe inmediato.
- 3.- Que dichos acuerdos sean implementados en una circular emitida por el Área de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección Administrativa y comunicada a todos los funcionarios del Tribunal.
- 4.- Comunicar los citados acuerdos a la Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para su información y lo que corresponda.

Al ser las 15:30 horas se levanta la sesión.



M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde
PRESIDENTE



M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu